



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Conciliación Prejudicial
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00476-00
Convocante : UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP
Convocado : JOSÉ JULIÁN RÍOS
Tema : Remite al Tribunal Administrativo de Cundinamarca

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de 25 de agosto de 2016 el despacho declaró su falta de competencia funcional para conocer de la presente controversia, razón por la cual ordenó remitir el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá – Sección Segunda.

El 27 de febrero de 2017 el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito – Sección Segunda profirió auto mediante el cual declaró su falta de competencia para conocer del proceso y ordenó remitir el proceso a este despacho judicial (Fls. 64 a 67 , c1).

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes este despacho dispondrá estar a lo dispuesto en providencia del 25 de agosto de 2016 y ordenará remitir el expediente al Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito – Sección Segunda.

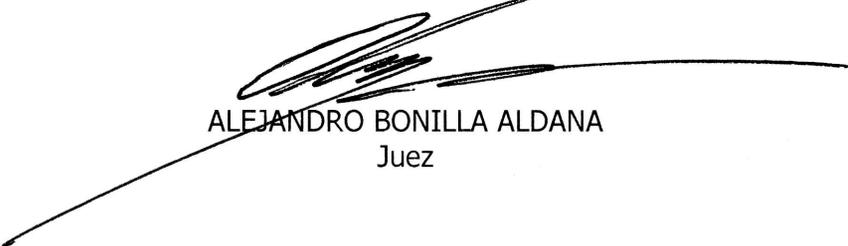
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Estar a lo dispuesto en providencia del 25 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos remitir el expediente de la referencia al Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito – Sección Segunda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM